



## ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-MDSM

San Marcos, 09 de febrero de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2024, de fecha 07 de febrero de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanen de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajena al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante FUT, de fecha 05 de Julio de 2023, con exp. 2320208, el presidente de la Comunidad Campesina de San Juan de Challhuayaco, solicita el "Mantenimiento y Mejoramiento de Campo Deportivo y su Cerco Perimétrico". En ese sentido, mediante Informe N°029-2024-MDSM-GM/UF, el Jefe de la Unidad Formuladora, luego de los trabajos en campo realizados concluye que es necesario desarrollar la idea de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Campo Deportivo del Centro Poblado de Challhuayaco, Distrito de San Marcos, de la Provincia de Huari, del Departamento de Ancash", y recomienda, su inclusión a Sesión de Concejo;

Que, mediante Carta N° 009-2023-CP/PQ/A, de fecha 02 de octubre de 2023, el Alcalde del Centro Poblado de Pichiu Quinhuara, solicita el "Mejoramiento de la Plaza Principal del Centro Poblado Pichiu Quinhuara". En ese sentido, mediante informe N° 030-2024-MDSM-GM/UF, el Jefe de la Unidad Formuladora, luego de los trabajos en campo realizados concluye que es necesario desarrollar la idea de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Plaza del Centro Poblado Pichiu Quinhuara, Distrito de San Marcos, de la Provincia de Huari, del Departamento de Ancash", y recomienda, su inclusión a Sesión de Concejo;

Que, mediante FUT, de fecha 11 de diciembre de 2023, con exp. 2353017, el Agente Municipal del Caserío de Manyampampa, solicita la "Creación de Campo Deportivo Minifútbol". En ese sentido, mediante Informe N° 044-2024-MDSM-GM/UF, el Jefe de Unidad Formuladora, luego de los trabajos en campo realizados concluye que es necesario desarrollar la idea de inversión: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Mini Complejo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Deportivo del Caserío de Manyampampa del Centro Poblado de Carhuayoc, Distrito de San Marcos, de la Provincia de Huari, del Departamento de Ancash", y recomienda, su inclusión a Sesión de Concejo;

Que, mediante FUT, de fecha 19 de diciembre de 2023, con exp. 2355210, el Alcalde del Centro Poblado La Merced de Gaucho, solicita entre otros la "Construcción de Arco de Bienvenida". En ese sentido, mediante informe N° 046-2024-MDSM-GM/UF, el Jefe de Unidad Formuladora, luego de los trabajos en campo realizados concluye que es necesario desarrollar la idea de inversión: "Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Centro Poblado La Merced de Gaucho Mediante la Construcción de Arcos de Bienvenida y Murales, Distrito de San Marcos, de la Provincia de Huari, del Departamento de Ancash", y recomienda, su inclusión a Sesión de Concejo;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; emitiéndose lo siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo Primero.** – APROBAR, la formulación y evaluación de las Ideas de Inversión que se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	NOMBRE DE IDEAS DE INVERSIÓN
01	"Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Campo Deportivo del Centro Poblado de Challhuayoc, Distrito de San Marcos, de la Provincia de Huari, del Departamento de Ancash"
02	"Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Plaza del Centro Poblado Pichiu Quinhuaragra, Distrito de San Marcos, de la Provincia de Huari, del Departamento de Ancash"
03	"Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Mini Complejo Deportivo del Caserío de Manyampampa del Centro Poblado de Carhuayoc, Distrito de San Marcos, de la Provincia de Huari, del Departamento de Ancash"
04	"Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Centro Poblado La Merced de Gaucho Mediante la Construcción de Arcos de Bienvenida y Murales, Distrito de San Marcos, de la Provincia de Huari, del Departamento de Ancash"

**Artículo Segundo.** – ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Gerente de Oficina General de Administración y Unidad Formuladora, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero.** – ENCARGAR, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Manuel Carlos Ugarte Medina  
DNI N° 43849076  
ALCALDE

**SAN MARCOS**